

RADICACIÓN: 08001311000620230009400

PROCESO: ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO

DEMANDANTE: MELBA DEL CARMEN CANTILLO DE URINA Y JESUS MARIA CANTILLO SAMUDIO

DEMANDADO: DEYANIRA SAMUDIO DE CANTILLO

Informe Secretarial: Señor Juez, pasa a su conocimiento el presente proceso que nos correspondió por reparto. Sírvese proveer. Barranquilla, 05 de mayo de 2023.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Cinco (05) de Mayo de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la presente demanda, se advierte que amerita ser subsanada por cuanto la parte actora deberá indicar el acto o actos jurídicos delimitados que requieren realizar las personas de apoyo solicitadas a favor del señor DEYANIRA SAMUDIO DE CANTILLO, conforme al artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.

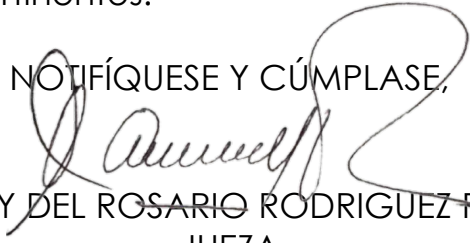
Por lo anteriormente esbozado, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso esta demanda se inadmitirá y se mantendrá en secretaría por el término de cinco (5) días para que sea subsanada en lo anotado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Familia Oral de Barranquilla,

RESUELVE:

1. INADMITIR la presente demanda, de conformidad con las motivaciones que anteceden. En consecuencia, concédasele a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles con el fin de que se subsanen los defectos de que adolece la presente demanda.
2. NOTIFICAR de esta providencia, por medio del sistema TYBA, estado electrónico, correo electrónico y demás medios electrónicos pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ
JUEZA